



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Junta de Gobierno

Honorable Pleno Legislativo:

Las suscritas Diputadas y Diputados Úrsula Patricia Salazar Mojica, Linda Mireya González Zúñiga, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidenta e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I y 93 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 28 quinquies inciso a), 28 sexies numeral 2, 42 numeral 1, 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), 130 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, en atención a lo dispuesto por los artículos 44, párrafo segundo y 91 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina fecha y hora para recibir, por parte del Poder Ejecutivo del Estado, el Segundo Informe



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sobre el estado que guarda la administración pública estatal a su cargo, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

En el texto constitucional de nuestra entidad federativa se establecen las facultades y obligaciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, entre las cuales se encuentra la de rendir un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública estatal a su cargo, ante la más alta representación popular del Estado.

Cabe precisar que el informa que rinde el Ejecutivo Estatal, a través de su Titular, constituye un acto de suma importancia para nuestra entidad federativa, ya que en su contenido se asientan las principales actividades de los diversos ramos de la administración pública estatal, así como los resultados obtenidos al respecto durante el ejercicio gubernamental sobre el cual se rinde cuentas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Que en lo referente a este acto de rendición de cuentas al que se ciñe el mandatario estatal, el fundamento jurídico se encuentra en los artículos 44, párrafo segundo y 91, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, donde establecen que en fecha de la segunda quincena de febrero de cada año, que determine el Pleno, el Congreso del Estado celebrará Sesión Pública y Solemne, con el objeto de recibir el informe del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

Ahora bien, que derivado de las reformas a los preceptos constitucionales de referencia mediante el Decreto 65-784, expedido el 15 de diciembre de 2023 por la Legislatura 65, fueron con el objeto de establecer que el informe del Titular del Ejecutivo Estatal se efectúe durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año, y en virtud que fue aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado como lo establece el artículo 165 de la Constitución Política local, se realizó la declaración constitucional



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de enero del presente año.

En atención a lo expuesto, la acción legislativa que nos ocupa, determina la fecha en que habrá de celebrarse la sesión inherente al informe de Gobierno a que hace referencia las disposiciones constitucionales que anteceden, por lo que, con base en los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno de este Congreso, se propone que el día de este importante acto de nuestro sistema constitucional de rendición de cuentas, se efectúe el día domingo 25 de febrero del presente año, a las 10:00 horas del presente año.

En consideración a la proximidad de la fecha en que habrá de celebrarse la presentación del Informe referido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, estimamos necesario solicitar a este Pleno la dispensa de turno a comisión de la presente acción legislativa, por tratarse de un asunto de obvia resolución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a lo dispuesto por los artículo 44, párrafo segundo y 91 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se determina que el día 25 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, tendrá verificativo la Sesión Pública y Solemne, en la que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado rendirá el Segundo Informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública y Solemne a que se refiere este Punto de Acuerdo, será exclusivamente para dar cumplimiento a lo que establece los artículo 44, párrafo segundo y 91 fracción XXXIII de la Constitución Política local, inherente al informe anual del estado que guarda la administración estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de reuniones de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día miércoles 21 de febrero de 2024.

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTA

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Por Protestas de Reforma Nueva

**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS
GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚÑIGA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO SIN PARTIDO**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFO SEGUNDO Y 91 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE DETERMINA FECHA Y HORA PARA RECIBIR, POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A SU CARGO.